

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

"El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad Pública del Orden Nacional cuya misión consiste en ejercer la vigilancia y control sobre el estatus fitosanitario de la producción agropecuaria del país, y velar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria. En cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, a través de la Ley 1659 de 2013 se creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final. Así mismo la Ley 1659 tiene como objetivos, entre otros, los de establecer los sistemas de identificación, información y trazabilidad de las especies animales, eventos, ubicación y agentes de la cadena productiva primaria, por medio de la creación de una base de datos nacional, servir de herramienta de apoyo para la formulación y ejecución de las políticas y programas de salud animal e inocuidad de alimentos en la producción primaria, y servir de apoyo a las actividades de inspección, vigilancia y control de las autoridades sanitarias, designando al ICA como entidad "responsable del cumplimiento de los objetivos de la presente ley, de conformidad con las competencias otorgadas en la normatividad vigente, respecto a las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario". Una vez presentados los focos de fiebre aftosa en el año 2017 en los departamentos de Arauca, Cundinamarca y Norte de Santander, y en el 2018 en los departamentos de Boyacá, Cesar y La Guajira, el ICA reformuló el programa de erradicación de fiebre aftosa. Así las cosas, se dio la necesidad de actualizar la normatividad sanitaria relacionada con la enfermedad, así como aspectos del programa de control a la movilización de animales con origen en los departamentos de frontera con Venezuela, el establecimiento de nuevos puestos de control, fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica activa y pasiva, el establecimiento de una nueva zonificación dividiendo el país en cinco (5) zonas sanitarias y la actualización de procedimientos, instructivos, formas y formatos. Para tal efecto, se establecieron requisitos específicos para la movilización de animales susceptibles de fiebre aftosa con origen en el departamento de Arauca hacia el resto del país, entre los cuales se pueden citar la identificación individual de bovinos y bufalinos con el dispositivo oficial del programa de trazabilidad, la inspección previa al embarque de los animales para verificar que no cuentan con lesiones compatibles con enfermedad vesicular y el precintado de los camiones. De acuerdo con la reformulación del programa, la OIE aprobó dichos ajustes y su ejecución, por lo que en febrero de 2020 restituyó a Colombia su condición de país libre de fiebre aftosa y, en agosto del mismo año, la nueva zonificación propuesta. Ahora bien, las actividades de Protección Animal tienen dos niveles de ejecución: las de nivel nacional, que se ejecuta a través de las Direcciones Técnicas, y las de nivel local, que se ejecutan a través de las Gerencias Seccionales, las cuales tienen entre otras las siguientes funciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del citado Decreto 4765 de 2008: (...) "1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto. 9. Presentar a la Gerencia General o Subgerencias los informes que le sean solicitados (...)" De otra parte, para el desarrollo de las funciones establecidas por el Decreto 4765 de 2008, la Subgerencia de Protección Animal tiene a su cargo 13 productos que hacen parte del proyecto de "Inversión Prevención y control de plagas y enfermedades e inocuidad en la producción primaria nacional" (Código BPIN 17-0200-1707-1100-5), cuya ejecución se lleva a cabo a través de las gerencias seccionales, de acuerdo con los lineamientos que se imparten en el programa de erradicación de fiebre aftosa, los cuales se plasman en el Plan de Acción para cada vigencia. Entre estos productos se encuentran los de "servicio de control a la movilización de animales" y el de "prevención y control de plagas y enfermedades" a través de los cuales se

adelanta la programación presupuestal para atender las necesidades de bienes y servicios y otros objetos del gasto que son requeridos para la atención de las actividades del programa de control y erradicación de la fiebre aftosa. Así mismo, las Gerencias Seccionales tienen delegadas, a través de la Resolución 1676 de 2011, modificada por la Resolución 2442 de 2013, las funciones de (...) ""decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, certificados de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, su productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. Fechas de Destrucción de Socas, v. Fechas de Veda., vi. Certificaciones de Estatus Sanitario y vii. Fecha de Venta de Semillas." Para el caso específico de movilizaciones con origen en los departamentos de frontera con Venezuela, se realiza la identificación individual de animales a movilizar, la inspección física previa al embarque con el fin de identificar posibles lesiones compatibles con enfermedad vesicular y el precintado del vehículo. La movilización de animales y el control previo al embarque de las movilizaciones se hace los 365 días del año de acuerdo con la demanda de los ganaderos con el fin de garantizar que dichas movilizaciones cumplen con los requisitos sanitarios. Cabe precisar que el control de embarque, la inspección física de animales y el precintado de los camiones hacen parte de las actividades de control a la movilización, como actividad complementaria del programa de control y erradicación de la fiebre aftosa, contribuyendo de manera directa al mantenimiento del estatus sanitario del país reconocido por la OIE y por otros servicios veterinarios homólogos al ICA, frente a enfermedades animales, como país libre de fiebre aftosa con vacunación. El volumen de movilizaciones en la seccional Cesar supera la capacidad operativa del ICA, pues para el efecto en la sede Agustín Codazzi no se cuenta con funcionarios ni vacantes en la planta para realizar labores de control de embarque, esto implica la contratación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de fortalecer las actividades requeridas de inspección de animales previa al embarque, en cumplimiento de las funciones y fines institucionales. En consecuencia, y de acuerdo con lo señalado, la Gerencia Seccional Cesar requiere la contratación de personal con formación básica primaria, bachiller o bachiller técnico agropecuario que apoye las actividades de control de embarque previo a la movilización de animales susceptibles de fiebre aftosa, de identificación individual de bovinos y bufalinos de acuerdo con el programa oficial de trazabilidad animal y de precintado de los camiones, en el puesto de control ubicado en la sede Agustín Codazzi. En caso de no efectuarse dicha contratación, se pone en riesgo la ejecución del control a la movilización de animales susceptibles de fiebre aftosa como una actividad complementaria con la que fue restituido es estatus de país libre de fiebre aftosa con vacunación por la OIE, se incrementaría el número de movilizaciones sin requisitos sanitarios y la probabilidad que se efectúen movilizaciones ilegales con animales de contrabando lo cual expone a la población bovina a una potencial reinfección de fiebre aftosa. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta una posible pérdida de credibilidad por parte de los servicios veterinarios homólogos al ICA en otros países con los que actualmente Colombia tiene admisibilidad sanitaria para bovinos vivos y carne bovina y, en el peor de los casos, la pérdida del estatus alcanzado y por consiguiente el cierre de mercados con admisibilidad sanitaria para carne bovina y bovinos vivos. En consecuencia, se verificó la planta de personal en el grupo de trabajo y la provisión de empleos con corte al 31 de enero de 2023, y se evidencia la ausencia de perfiles para suplir las actividades de control de embarque e inspección de especies pecuarias, aspecto que evidencia la necesidad de Contratación.

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suplente las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestación de servicios para el apoyo en la gestión en las actividades de control de embarque e inspección de especies pecuarias en la seccional Cesar..

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un BACHILLER con el siguiente perfil:

Educación: Bachiller o bachiller técnico agropecuario con mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con actividades en el área pecuaria..

Habilidades: Manejo del paquete ofimático, Manejo de herramientas Telemáticas..

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1. Apoyar en la identificación individual de bovinos y bufalinos con los dispositivos oficiales de identificación nacional (DIN) que le sean entregados, aplicando los procedimientos, instructivos, formas oficiales y demás aspectos relacionados a la cadena de custodia, previa coordinación de la programación con el supervisor del contrato. , 2. Brindar apoyo a las visitas de inspección de animales a ser embarcados que le sean requeridas, así como el precintado de los camiones, de acuerdo con los procedimientos e instructivos vigente, previa coordinación de la programación con el supervisor del contrato. , 3. Realizar el diligenciamiento de las formas oficiales con los datos solicitados y archivarlas de acuerdo con las directrices institucionales en materia de gestión documental.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia Seccional Cesar, AGUSTÍN CODAZZI.

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Gerente Seccional Cesar, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor del total del contrato se estima en la suma de hasta SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7,357,873), discriminados de la siguiente manera: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5,320,533) por concepto de servicios personales y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2,037,340) por concepto de gastos de desplazamiento. Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

PESOS (\$2,566,700), de los cuales UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1,856,000) obedecen a servicios personales y SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS (\$710,700) a gastos de desplazamiento, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo a los CDP 423 del 2023 para Servicios Personales y 523 del 2023 para Gastos de Desplazamiento.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta el 08 de Mayo de 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiéndose por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISION					
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRATAMIENTO	COMO	PERIODICIDAD
1	Físico	Externo	Ejecución	Económicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Psicosocial	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Mensual
3	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y supervisión.	Mensual
4	Físico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	ICA	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Físico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ICA	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Mensual
6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual
7	Físico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Mediante supervisión	Mensual

8	Físico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual
---	--------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-------------------	---	---	---	---	------	----	-----	------------------------------	--------------------------	----------------------	---------

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US\$125.000.

Edilberto Brito Sierra
Subgerente de Protección Animal (E)

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.